

- Horacio Adam, N. y Beatriz Olivier, C., *El nuevo rol judicial en la ejecución de la pena*, Tesis inédita, 2009.
http://www.biblioteca.unlpam.edu.ar/rdata/tesis/e_adaeln762.pdf.
Consulta: enero de 2019.
- Parga Pérez, María G., *El juez de ejecución de sanciones en el nuevo sistema de justicia penal. Un nuevo sistema penal*, 2012.
<http://elnuevosistemapenal.blogspot.mx/2012/12/el-juez-de-ejecucion-de-sanciones-en-el.html>. Consulta: enero de 2016.

Marco Limitante de los Derechos Humanos y Trabajo

Irma Flores Vásquez*

Romina Valeria Romero Herrera**

Introducción

El concepto de género subraya la construcción cultural a partir de las diferencias sexuales, esto es, el hecho de que las diferentes conductas, actividades y funciones que son otorgadas tanto a hombres como mujeres son culturalmente construidas, más que biológicamente determinadas. Se ha enfatizado que el género es un medio por el cual se articula el poder, al propiciar una distribución desigual de conocimientos, propiedades, ingresos, responsabilidades y derechos.

Al mismo tiempo, la perspectiva de género juega un papel clave dentro de los derechos humanos. La violencia en contra de las mujeres en sus diferentes formas y especialmente, la gran cantidad de feminicidios que ocurren en México, son indicadores inequívocos de que ni los derechos humanos de las mujeres

consignados en las legislaciones nacionales e internacionales ni los mecanismos que intentan resguardar su vigencia, son suficientes para garantizar el ejercicio pleno de todos nuestros derechos.

Uno de los principales problemas en México, es la desigualdad de género y prejuicios que permean nuestras culturas, las cuales impiden la realización plena de los derechos humanos. La violación de los derechos de las mujeres, no sólo daña su bienestar físico sino también el psicológico, reforzadas en la marginación y la desigualdad con base en el sexo. Existen diferencias entre hombres y mujeres desde el momento en el que se insertan dentro del sistema productivo, encontrando así en el caso de las mujeres, marcos limitantes como la división sexual, la discriminación, los mitos culturales y principalmente los ingresos y el tiempo.

*Benemérita Universidad Autónoma de Puebla: irmavasquez-5@hotmail.com. Puebla, Pue. México

**Benemérita Universidad de Puebla. Puebla, Pue. México. rominarom25@hotmail.com

El objetivo de esta investigación es dar a conocer los avances respecto al área de perspectiva de género, la cual permita sensibilizar sobre la problemática que supone la discriminación laboral, política y social de la mujer. Posteriormente, interpretar la categoría de género como una construcción sociocultural e histórica, constituida por un conjunto de símbolos, prácticas, representaciones, normas y valores sociales, elaboradas a partir del sexo biológico, las cuales nos permitirán comprender los roles jerarquizados. Reconociendo la violencia y discriminación en el ámbito laboral y político que viven las mujeres en pleno siglo XXI y finalmente analizar las variables en la inserción de la mujer en el mercado laboral.

I. Perspectiva de género como marco limitante

A continuación, se presentan las bases teóricas que sustentan la investigación respecto al marco limitante de derechos humanos y trabajo. Desde la década de 1970, se manifestó la creciente incorporación de las mujeres al mercado laboral en México.

Sin embargo, la discriminación a la mujer en el acceso a oportunidades y en los procesos productivos sigue reproduciendo desigualdad entre los sexos, por las asignaciones genéricas en que se basa actualmente la división del trabajo: “los derechos humanos expresan una antinomia fundamental en la sociedad humana, antinomia que abarca desde la relación entre el hombre y la sociedad hasta la del individuo con todos sus congéneres”.²⁸

De tal manera que el género es el principal organizador del mundo laboral y político, el cual constituye aspectos fundamentales de las relaciones sociales de poder, la identidad individual y colectiva, además del entramado de significados que tiene en cada sociedad, las cuales permean las distintas dimensiones de la vida cotidiana. De tal manera que las mujeres se convierten en cabezas de su hogar y es muy lamentable la precariedad en que se desenvuelven para sustentar a su familia, debido a las nuevas políticas laborales a las que se sujetan cada una de ellas.

El género conserva estereotipos sobre el rol social de la mujer, indicando cuál es el papel que debe desempeñar dentro de la sociedad. Esa concepción conlleva el riesgo de que se perpetúen las desigualdades en las relaciones entre el patrón y el trabajador. Dentro del convenio número 156 relativo a la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores con responsabilidades familiares aportados el 23 de junio de 1987, en la sexagésima séptima reunión celebrada en Suiza, se establece “todos los seres humanos sin distinción de raza, credo o sexo tienen derecho a perseguir su material, bienestar y desarrollo espiritual en condiciones de libertad y dignidad, seguridad económica e igualdad de oportunidades”.²⁹

²⁸ Mbaya, Etenne-Richard, “Génesis, evolución y universalidad de los derechos humanos ante la diversidad de culturas”, en Devalle, Susana B. C. (compiladora), *Poder y cultura de la violencia*, México, El Colegio de México, 2000, p. 177.

²⁹ Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación. https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111
1. Consulta: 23 de mayo de 2018.

Ahora bien, la noción de género se refiere a las identidades socialmente construidas, los atributos y los roles asignados tanto a hombres como a mujeres. El significado social y cultural que la sociedad atribuye a las diferencias biológicas da lugar a las relaciones jerárquicas entre ambos sexos y la distribución de facultades y derechos en favor del hombre en detrimento de la mujer. El lugar que la mujer y el hombre ocupan dentro de la sociedad depende de factores políticos, económicos, culturales, sociales, religiosos, ideológicos y ambientales.

En tanto que “sexo” comprende todas las características biológicas con las que nacemos, estas son diferentes en hombres/mujeres. En estas últimas la vulva es la parte visible de su aparato reproductor, en tanto para el hombre lo son el pene y los testículos. Estas características determinan sus diferencias físicas y anatómicas, pues se nace con un aparato reproductor masculino o femenino que define el sexo de las personas.

Dentro del proceso productivo, las actividades están definidas por asignaciones. Esto no significa una participación homogénea para ambos sexos en términos particulares. Existen diferencias entre cómo ingresan tanto hombres como mujeres al sistema productivo, dadas en función de la organización del trabajo en parcelas, el estrato social de pertenencia entre los miembros de dichas unidades, los mecanismos de contratación o pago por medio de hombres y diversos elementos culturales en el ámbito laboral.

La selectividad con que se adoptan los patrones de explotación modernos, combinados con las relaciones tradicionales de producción y funcionamiento, contribuye a mantener la subordinación femenina. La modernización no sólo es la responsable de esta situación, sino que existe también un conjunto de factores histórico-culturales que han determinado de manera oculta, la participación y el poder de las mujeres.

En comparación con los hombres, las mujeres tienen más probabilidades de encontrarse y permanecer en situación de desempleo, tienen menos posibilidades de participar en la fuerza de trabajo y – cuando lo hacen – suelen verse obligadas a

aceptar empleos mediocres. Los progresos realizados para superar estos obstáculos han sido lentos, por lo que las oportunidades no son las mismas para las mujeres, por lo que el estilo de vida fuera de los privilegios es desventajosa.

La brecha de género en el empleo y en la calidad significa que las mujeres tienen un acceso limitado a la protección social relacionada con el empleo, en los casos en que dichos regímenes existan. Las tasas más bajas de empleo asalariado formal, junto con menos horas de trabajo y menos años de empleo asegurado para las mujeres, tienen consecuencias negativas en su forma de vivir.

En 1967, los Estados Miembros de la ONU aprobaron la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que establece que ésta constituye una ofensa a la dignidad humana y pide a los Estados que adopten medidas para abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes, ara asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer.³⁰

Estos derechos humanos han ido surgiendo a partir de necesidades y demandas planteadas por la humanidad como una forma de garantizar que los seres humanos nos desarrollemos plenamente en todos los campos de nuestra vida y podamos vivir en igualdad, libertad y dignidad con otras personas. La exclusión social se caracteriza por una escasez crónica de oportunidades y de acceso a servicios básicos de calidad, a los mercados laborales y de crédito, a condiciones físicas y de infraestructura adecuada, tanto como al sistema de justicia.

En América Latina y el Caribe, la exclusión social dificulta el acceso de ciertas personas a trabajos formales, vivienda digna, servicios de salud adecuados, educación de calidad y al sistema de justicia. Afecta, principalmente, a los grupos indígenas, a los grupos afrodescendientes, a las mujeres, discapacitados, poblaciones migrantes, personas con VIH positivas y a las personas jóvenes.

³⁰https://www.uned.ac.cr/conuniversitario/images/docs_cu/pronunciamento-en-contra-violencia-en-contra-mujeres.pdf. Consulta: 23 de mayo de 2018.

Históricamente, lo “humano” sigue siendo entendido como sinónimo de lo masculino. El sistema de los derechos humanos no ha escapado a esta visión androcéntrica, es decir, a tomar al hombre varón como el centro a partir del cual se ha desarrollado el pensamiento humano.

El aporte de la perspectiva de género como un enfoque de reivindicación de los derechos de las mujeres, permitió que se reconocieran internacionalmente como derechos humanos universales, con una especificidad dada por la posición subalterna de las mujeres en la sociedad. Actualmente las mujeres han logrado importantes avances en su condición social con respecto a las generaciones anteriores, y han conquistado muchas libertades, aunque la igualdad no ha avanzado con la celeridad que se requiere para garantizar una sociedad democrática y respetuosa hacia nuestros derechos humanos.

Cuando se establecen distinciones en cualquier ámbito como un limitante, estamos dando paso a la discriminación. Esta es un conjunto de creencias, opiniones, actitudes y comportamientos que descalifican, desvalorizan, excluyen a las personas por sus diferencias, generando así grandes desigualdades por su sexo, edad, etnia, escolaridad, nacionalidad o situación migratoria, religión, creencias políticas, orientación sexual, entre otras.

La discriminación contra cualquier persona y la auto-discriminación que de ella se deriva puede tener graves consecuencias para la vida, sobre todo si se ha generado tempranamente en el lugar del que se esperaba cuidado y protección: el hogar. Cada vez que se viola nuestro derecho a vivir con bienestar, es decir, cada vez que somos discriminadas, esa violación se transforma en una forma de violencia, y como tal daña áreas vitales de nuestro ser que son fundamentales para enfrentar y transformar el mundo con fortaleza, creatividad y osadía.³¹

³¹ *Experiencias prácticas para la protección y promoción de los derechos laborales de las mujeres. Módulo 2: Género y discriminación /Proyecto Cumple y Gana, San José, C.R. FUNPAPEM,*

La desigualdad y la discriminación son un grave obstáculo para la construcción de la calidad de vida y, a pesar de que algunos de estos aspectos ya se están remirando y transformando desde ciertos sectores de la sociedad, todavía son intentos aislados. Es urgente que cada vez más Estados reconozcan su obligación de enfrentar toda forma de desigualdad y discriminación.

Vivir libre de la violencia que genera la discriminación y la desigualdad es un derecho humano fundamental que los Estados tienen el deber de proteger y garantizar a todas las personas por igual, mujeres y hombres. La metodología que se utilizó en este trabajo fue empírica, a través de la observación aunada con el marco limitante de los derechos humanos y trabajo, en el desarrollo de las funciones de las mujeres en el ámbito social, en donde abarca las relaciones humanas de género en cada una de sus esferas sociales, políticas, culturales, ambientales y sustentables. Partiendo de lo general a lo particular, estableciendo el reconocimiento universal de la humanidad y que abarca al género, encausadas a los nuevos paradigmas laborales que mantienen en desventaja a las mujeres en todos los aspectos, tanto políticos como sociales, de tal manera que dentro de la ley laboral vigente en el artículo 56 se establece que

Las condiciones de trabajo basadas en el principio de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que puedan establecerse diferencias y/o exclusiones por motivo de origen étnico o nacionalidad, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, condiciones de embarazo, responsabilidades familiares o estado civil, salvo las modalidades expresamente consignadas en esta ley.³²

2007. http://www.funpadem.org/app/webroot/files/publication/files/37_pub51_altrabajodesdel_igualdadexperienciasprcticasdenicaragua.pdf. Consulta: 23 de mayo de 2018.

³² Iniciativa que reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del Dip. Juan Romero Tenorio (Morena).

Este artículo establece la igualdad entre hombres y mujeres, pero lo que hemos observado históricamente es que se concatena en la misma situación de desigualdad en cada uno de los parámetros en donde se desarrolla la mujer, y al mismo tiempo nos habla de proporcionar servicios equitativos bajo condiciones de embarazo o maternidad. Observando que la discriminación a este respecto está presentada como realidad social. En el caso de particular del trabajo femenino se establece con mayor frecuencia toda vez que es costumbre solicitar a las trabajadoras una constancia de su estado civil, embarazo y maternidad, con la finalidad de resolver sobre la procedencia de la contratación o supresión del cargo en el que desempeñen. En el artículo 70 el cual dice que “en los trabajos que requieran una labor continua, los trabajadores y el patrón fijarán de común acuerdo los días en que los trabajadores deban disfrutar de los de descanso semanal”,³³ de tal manera que al patrón no le conviene contratarlas.

Dentro de la investigación, los resultados obtenidos son que la desigualdad y la discriminación son los principales factores dentro de la violación de derechos humanos. La degradación de parte del género en que se ha venido desarrollando tal deshumanización de una manera no sólo psicológica sino al grado máximo de la violencia, que es el exterminio de las mujeres en otro aspecto jurídico llamado feminicidio.

Aquí nos podemos hacer la pregunta de qué humanismo estamos hablando, ¿acaso de género? Cuando hablamos de las escalas de mujeres que han muerto de una manera violenta por el sexo dominante. En tal sentido, el Estado ha participado en promover leyes que protejan a la mujer en todos sus ámbitos. Sin embargo, lo que hemos constatado en la realidad ha sido lo contrario.

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3517513_20170405_1489602066.pdf. Consulta: 6 de mayo de 2018.

³³ Ley Federal del Trabajo. <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-tercero/capitulo-iii/>. Consulta: 6 de mayo de 2018.

Las mujeres siguen siendo marginadas y criticadas, provocando inquietud sobre el futuro que tendremos nosotras como mujeres y las futuras generaciones dentro del área laboral a través de las nuevas reformas que se han empleado durante los últimos años, pero no han sido ejecutadas.

Conclusion

Para concluir dicha investigación queremos recalcar que gracias a los movimientos sociales de mujeres y feministas han planteado la necesidad de construir democracias con iguales oportunidades para todas las personas, y han señalado una y otra vez que el fortalecimiento de la democracia requiere de la eliminación de la discriminación en contra de las mujeres, del respeto a la diversidad, y de la participación plena y activa de estas en los asuntos políticos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, emitida en 1948, marca el inicio del reconocimiento formal de los derechos humanos. Entre los derechos reconocidos en esta declaración se encuentran el derecho a la vida, a la igualdad, a la libertad, a la seguridad; a ser libre de discriminación, esclavitud, tortura y de tratos degradantes; al reconocimiento como persona ante la ley a fin de plantear recursos ante tribunales competentes; y a la libertad de expresión y participación política. Las alternativas que se proponen en esta investigación son:

1. El humanismo como parte importante del género a través de los valores y la condición humana para no violentar los derechos y a las mujeres.
2. Adoptar políticas de alternancia que permitan aumentar la participación de las mujeres en todas las actividades
3. Crear espacios informativos y preventivos sobre temas de violencia de género.
4. Hacer visibles a las mujeres evitando que la figura masculina se convierta en el referente para abarcar a todas las personas.
5. Evitar reflejar los usos de los espacios públicos y privados de manera sexista.

6. Representar la diversidad de hombres y mujeres que existe en la universidad (diferentes etnias, cultural, estratos sociales, edades, aspectos, capacidades).

Fuentes de información

Mbaya, Etenne-Richard, “Génesis, evolución y universalidad de los derechos humanos ante la diversidad de culturas”, en Devalle, Susana B. C. (compiladora), *Poder y cultura de la violencia*, México, El Colegio de México, 2000.

Arroba, Anna, “Identidad, cuerpo y sexualidad” en Instituto Interamericano de Derechos Humanos (editor), *Guía de Capacitación Derechos Humanos de las Mujeres*, Tomo 1, Módulo 1, San José, Costa Rica, IIDH, 1999.

Convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.
https://www.ilo.org/dyn/normlex/es/f?p=NORMLEXPUB:12100:0::NO::P12100_ILO_CODE:C111. Consulta: 23 de mayo de 2018.

Diccionario de la Lengua Española.

<http://www.rae.es/obras-academicas/diccionarios/diccionario-de-la-lengua-espanola>. Consulta: 28 de septiembre de 2018.

Experiencias prácticas para la protección y promoción de los derechos laborales de las mujeres. Módulo 2: Género y discriminación / Proyecto Cumple y Gana, San José, C.R. FUNPAPEM, 2007.

http://www.funpadem.org/app/webroot/files/publication/files/37_pub51_altrabajodesdelaigualdadexperienciasprcticasdenicaragua.pdf. Consulta: 23 de mayo de 2018.

Iniciativa que reforma el artículo 1004 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del Dip. Juan Romero Tenorio (Morena).

http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2017/04/asun_3517513_20170405_1489602066.pdf. Consulta: 6 de mayo de 2018.

- Lamas, Martha, "La perspectiva de género", *Revista de Educación y Cultura*, Sección 47 del SNTE. <http://www.latarea.com.mx/articu/articu8/lamas8.htm>. Consulta: 20 de mayo de 2011.
- Ley Federal del Trabajo. <https://mexico.justia.com/federales/leyes/ley-federal-del-trabajo/titulo-tercero/capitulo-iii/>. Consulta: 6 de mayo de 2018.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, *Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer*, Ginebra, Suiza, ONU, 1967.
- Rojas, Flor, "Nuestro derecho como humanas" en Instituto Interamericano de Derechos Humanos (editor), *Guía de Capacitación Derechos Humanos de las Mujeres*, Tomo 7, Módulo 7, San José, Costa Rica, IIDH, 1999.
- Rojas, Flor, "Identidad, discriminación y derechos humanos" en Instituto Interamericano de Derechos Humanos (editor), *Guía de Capacitación Derechos Humanos de las Mujeres*, Tomo 7, Módulo 7, San José, Costa Rica, IIDH, 1999.